

Número:

Fecha:

Los colegios profesionales, como Corporaciones de Derecho Público que son, están sujetas a las distintas leyes de transparencia, tanto por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en su página web, como en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de cualquier persona.

Conforme al artículo 2.1 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los Colegios Profesionales solo están obligados al cumplimiento de dicha Ley, “en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo”, no a aquellas actividades que son de índole privada y por lo tanto no sujetas al derecho administrativo

Por ello, y en cuanto a su petición, contestarle lo siguiente

1.- En cuanto al punto 1 ( punto 1.1. a punto 1,7), relativos todos ellos a la contratación, pagos, facturas, conceptos , nombres, de abogados y servicios profesionales contratados por este Colegio, decirle que no existe obligación de facilitar información sobre asesores, profesionales y contratos del personal laboral del organismo (Resolución del CTBG nº 80, de 30 de mayo de 2016).(Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía nº 114/2016, de 30 de noviembre).

2.- En cuanto al punto 2, decirle que las deliberaciones de los órganos de Gobierno son secretas, y el sentido del voto de cada uno de los miembros no es información pública (como ejemplo, la Sentencia del Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictada en Sentencia que resuelve Recurso 7487/2018 de fecha 17 de enero de 2020)

3. Los informes jurídicos en relación al asesoramiento de la Junta de Gobierno tampoco son información pública, solo teniendo acceso a los mismos los miembros de dicho Órgano.

4.- Me remito a lo manifestado en el punto 1, en cuanto la información que solicita no es de acceso público

5 y 6.- Conforme al artículo 17.7 de la Ley 40/2015, quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación

Número:

Fecha:

será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía. En el caso que nos ocupa, entiende quien suscribe que Usted no ostenta interés legítimo en esta cuestión al no tratarse de un acuerdo que se haya tomado en el ejercicio de funciones administrativas de este Colegio,

7.- Tampoco es una documentación de libre acceso, en idéntico sentido a lo contestado en el párrafo anterior.

8.- En cuanto al acuerdo adoptado para proceder a la modificación de los Estatutos, como bien sabe Usted la aprobación de una modificación estatutaria corresponde a la Junta General compuesta por todos los colegiados, de la que Usted forma parte como colegiada que es y dicha modificación estatutaria no fue aprobada, al haberse desconvocado la Junta Extraordinaria prevista para ello. Y en cuanto a los honorarios de profesionales, significarle que no han supuesto ningún gasto extra, si bien me remito a lo dicho en el punto 1.

9.- En cuanto a lo solicitado en el punto 9, no existe inconveniente en facilitarle Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de desconvocar la Junta General Extraordinaria que estaba prevista para el pasado día 16 de junio de 2023.

10.- Las cuestiones de personal laboral de Colegio no pertenecen al ámbito del derecho administrativo y por lo tanto no son de información pública, y en cuanto a su expresión “ impedir el ejercicio de fotografías” no nos consta dicho hecho,

11.- Contestarle en idéntico sentido que en el punto anterior,

12.- En cuanto a la solicitud de información sobre un expediente sancionador a una persona que se encuentra cautelarmente suspendida como colegiado en ejercicio de la potestad sancionadora de esta institución, dicha actividad ( la sancionadora) si se encuentra dentro del ámbito del derecho administrativo, pero el acceso a documentos contenidos en los expedientes sancionadores , entendemos que nos encontramos en el supuestos de datos de carácter personal especialmente protegidos. En este caso, y tal y como se indica en el art. 15 de la LTAIBG, la información solo se podrá publicar o facilitar siempre que las correspondientes infracciones penales o administrativas no conlleven la amonestación pública al infractor, cuando se cuente con el consentimiento expreso del afectado o estuviera amparado por una norma con rango de Ley.

Número:	
Fecha:	

Por ello, se puede volver a estudiar su solicitud, si acredita tener consentimiento del afectado.

13.- Se procederá a facilitarle Certificado del Acuerdo de nombramiento de los miembros de la Comisión de Recursos.

14.- Le contesto en idéntico sentido que en el apartado 12.

15.- No se encuentra dentro del ámbito de la información pública, conforme el artículo 2.1 e) de la Ley de Transparencia

Por tanto, y en resumen se le procederá a facilitarle Certificación de los acuerdos a los que hace referencia en el Punto 9 y 13

Reciba un saludo



The signature is handwritten in blue ink, appearing to read "Ana Regueiro". It is placed over a printed logo of COPAO (Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental). The logo features the acronym COPAO in a bold, blue, sans-serif font, with a stylized graphic element to its left consisting of vertical bars in shades of blue and green. Below the acronym, the full name of the college is printed in a smaller, all-caps, sans-serif font.

Ana Regueiro Ávila  
Secretaria

Número:

Fecha:



**ANA MARÍA REGUEIRO ÁVILA, SECRETARIA DEL ILUSTRE  
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA ANDALUCÍA ORIENTAL**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental reunida en su sesión de 16 de junio de 2023 aprobó de forma unánime desconvocar la Junta General Extraordinaria a celebrar el 16 de junio de 2023.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Málaga a 29 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Regueiro Ávila", is placed over the official COPAO logo. The logo includes the acronym "COPAO" in blue, the full name "Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental" in smaller blue text, and the circular emblem.

Ana María Regueiro Ávila  
Secretaria

Número:

Fecha:



**ANA MARÍA REGUEIRO ÁVILA, SECRETARIA DEL ILUSTRE  
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA ANDALUCÍA ORIENTAL**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental reunida en Comisión Permanente en sesión de 10 de marzo de 2022 aprobó la composición de la Comisión de Recursos.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Málaga a 29 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Regueiro Ávila", is placed over the official COPAO logo. The logo includes the acronym "COPAO" in blue, the full name "Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental" in smaller blue text, and the COPAO emblem.

Ana María Regueiro Ávila  
Secretaria